

SECRETARIA:

A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsano la demanda.

Buga, 14 mayo 2021

El Secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 348

Rad. 2021-00071-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal – Existencia de la Unión Marital de hecho, Declaración y Disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho, propuesto por GLORIA ESTEFANIA MOLANO y OTRO, en calidad de hijos del causante ORLANDO MOLANO DAZA, en contra de la señora ROSA PATRICIA GARCIA CARDENAS, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal – Existencia de la Unión Marital de hecho, Declaración y Disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho, propuesto por GLORIA ESTEFANIA MOLANO y OTRO, en calidad de hijos del causante ORLANDO MOLANO DAZA, en contra de la señora ROSA PATRICIA GARCIA CARDENAS, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO. 038,

HOY 20 MAYO 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ea5cb5c3cd2d03736cf9e28997297c53397ab891f1dc0b2f97abcfa4feb56b**
Documento generado en 18/05/2021 03:09:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>